



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

Cartilla Binacional

para el Control Migratorio
Colombia - Ecuador



Cancillería
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Bogotá

Colombia

Cartilla Binacional

para el Control Migratorio

Colombia - Ecuador



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

Unidad Administrativa Especial **Migración Colombia**

© República de Colombia - Derechos Reservados

Sergio Bueno Aguirre
Director

Antonio Hernández Llamas
Subdirector de Extranjería

Humberto Velásquez Ardila
Subdirector de Control Migratorio
Subdirector de Verificación Migratoria (e)

Christian Krüger Sarmiento
Secretario General

Nelly Susana Torres Navas
Gloria Alejandra Moreno Gámez
Luz Helena Pérez Millán
Asesores de Dirección

María del Pilar Lugo González
Oficina de Control Interno

Winston Andrés Martínez
Oficina Asesora Jurídica

Juan Manuel Caicedo Cardona
Oficina Asesora de Comunicaciones

Rodrigo Amórtegui Aros
**Oficina de Tecnología de la
Información**

María Deissy Castiblanco Ruíz
Subdirectora de Talento Humano

Elizabeth Jauregui Reina
**Subdirectora de Control Disciplinario
Interno**

Edison Alfonso Díaz Barajas
Nicolás Murgueitio Sicard
Rubén Darío González Hernández
Subdirección de Control Migratorio

Diseño y diagramación
Susana Bonilla Guzmán
Oficina Asesora de Comunicaciones

Avenida El Dorado No. 59 - 51
Edificio Argos Torre 3 Piso 4
Teléfono (571) 605 54 54
Línea gratuita nacional 018000 510454
www.migracioncolombia.gov.co
Marzo de 2013
Bogotá D.C. - Colombia

Proyecto de Fortalecimiento de las Unidades de Control Migratorio del Ministerio del Interior

© República de Ecuador - Derechos Reservados

Av. Amazonas N32-171 y Av. República
Teléfono: (593 2) 2276394
www.ministeriointerior.gob.ec/migracion
Quito - Ecuador

PRESENTACIÓN

Los Gobiernos de Colombia y Ecuador trabajan en el fortalecimiento de sus relaciones bilaterales a través de los diferentes mecanismos institucionales existentes, en especial en la necesidad de avanzar hacia una integración fronteriza más estrecha, en la cual se puedan superar la pobreza y la exclusión social, así como garantizar la protección, conservación y salvaguardia de los derechos humanos de sus pueblos.

En este sentido, las autoridades migratorias de Colombia y Ecuador, acorde con la Declaración de Tulcán del 11 de diciembre de 2012, presentan a los ciudadanos nacionales y extranjeros esta Cartilla Binacional, como medio de información para facilitar los trámites en materia migratoria y dar a conocer los controles y procedimientos migratorios en la frontera colombo - ecuatoriana.





6

● Quito

Ecuador

1. ¿CÓMO SE EFECTÚA EL CONTROL MIGRATORIO?

Es obligación de los ciudadanos que transitan entre uno y otro país, sin excepción, acercarse a los puestos de control migratorio habilitados en cada país; donde deben presentar la documentación requerida ante las autoridades de migración encargadas de efectuar los controles y autorizaciones del caso como lo determina la ley.

Para movilizarse por la Zona de Integración Fronteriza – ZIF, correspondiente a las provincias de El Carchi, Sucumbíos, Imbabura y Esmeraldas en Ecuador, y los Departamentos de Nariño y Putumayo en Colombia, se requiere realizar el control migratorio de ingreso y salida únicamente con el Pasaporte o Documento Nacional de Identidad.

Para movilizarse por la Zona de Integración Fronteriza con Fines Turísticos – ZIFT, correspondiente a todo el territorio colombiano y ecuatoriano excepto el departamento de San Andrés y Providencia, y la Provincia de Galápagos, se requiere realizar el control migratorio de ingreso y salida con el Pasaporte o Documento Nacional de Identidad y la Tarjeta Andina de Migración – TAM.

Los trámites ante las autoridades migratorias de Colombia y Ecuador, anteriormente descritos, son presenciales, gratuitos y rápidos, por lo que no requiere intermediarios.

2. ¿CÚAL ES LA NORMATIVIDAD MIGRATORIA VIGENTE EN CADA PAÍS?

EN COLOMBIA

- Decreto 834 del 24 de abril de 2013 “por el cual se establecen disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia”, vigente desde el 24 de julio de 2013. (Deroga parcialmente el Decreto 4000 de 2004)
- Decreto 4000 de 2004, artículos 98 al 113, “por el cual se dictan disposiciones sobre la expedición de visas, control



de extranjeros y se dictan otras disposiciones en materia de migración” o las normas que lo sustituyan.

- Decreto 4062 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura ”
- Resolución 4130 de 2013 del Ministerio de Relaciones Exteriores “por la cual se adoptan los requisitos para todas y cada una de las clases de visas contempladas en el Decreto 834 del 24 de abril de 2013, y se dictan otras disposiciones sobre su expedición”
- Resolución 1112 de 2013 de Migración Colombia “por la cual se reglamenta el Decreto 834 de 2013 en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”
- Resolución 1156 de 2012 de Migración Colombia “por la cual se reglamenta el artículo 17 del Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador, adoptado por la Ley 1203 de 2008”
- Resolución 060 de 2013 de Migración Colombia “por la cual se establece la exención al pago de la imposición de sanciones pecuniarias a los nacionales ecuatorianos por violación a las normas migratorias en lo relacionado al periodo de permanencia autorizado”
- Resolución 061 de 2013 de Migración Colombia “por la cual se modifica parcialmente el artículo tercero y se modifica en su totalidad el párrafo segundo del mismo artículo de la Resolución 1156 del 20 de diciembre de 2012” (adecuación de tarifas)

EN ECUADOR,

- Codificación a la Ley de Migración y Extranjería y sus reglamentos.
- Leyes conexas.

ACUERDOS BINACIONALES

- Estatuto Migratorio permanente entre Colombia y Ecuador, aprobado en Colombia mediante la Ley 1203 del 4 de julio de 2008.
- Convenio de Esmeraldas de 1990. Aprobado en Colombia mediante el decreto 1047 de 1994, y en Ecuador mediante Decreto #2183, publicado en el Registro Oficial #486 de 3 de enero de 2003. Col 423 Dirección de Instrumentos Internacionales.
- Modificación a los Reglamentos de Esmeraldas del 11 de diciembre de 2012.

3. ¿CUÁLES SON LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS?

COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN
COLOMBIA –UAEMC

ECUADOR

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS
UNIDADES DE CONTROL MIGRATORIO

4. ¿QUÉ REQUISITOS SE NECESITAN PARA INGRESAR?

TARJETA ANDINA MIGRATORIA –TAM


Se establece como único documento de control migratorio y estadístico (Decisión 397 y Resolución 527 de la CAN), para los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones; su uso será obligatorio para el ingreso o salida dentro de la Comunidad Andina de Naciones y podrá ser solicitada por la autoridad competente en cualquier momento a fin de verificar el estado y condición migratoria.



9

Bogotá

Colombia



La TAM no se solicita dentro de la zona de integración fronteriza (Putumayo, Nariño, Imbabura, Sucumbíos, Esmeraldas y El Carchi), se solicita en aquellos departamentos o provincias que estén por fuera de los límites señalados. Lo anterior de acuerdo con la reforma al Convenio de Esmeraldas y sus Reglamentos.

EN COLOMBIA, los ciudadanos ecuatorianos deben presentar:

- Tarjeta Andina Migratoria (no se exige para ingresar a la ZIF) y
- Cédula de Ciudadanía, o
- Cédula de Identidad (para extranjeros residentes), o
- Pasaporte válido y vigente
- Visa (de ser necesario)

EN ECUADOR, los ciudadanos colombianos deben presentar:

- Tarjeta Andina Migratoria y
- Cédula de Ciudadanía, o
- Tarjeta de identidad (mayores de 7 años y menores de 18 años), o
- Registro civil de nacimiento (para menores de 7 años), o
- Cédula de extranjería (para extranjeros residentes)
- Pasaporte válido y vigente

EN EL MOMENTO DE INGRESO ¿CUÁNTO TIEMPO AUTORIZA LA AUTORIDAD MIGRATORIA PARA PERMANECER EN EL PAÍS?

EN COLOMBIA

Para Turistas y Visitantes Temporales: 90 días, prorrogables por 90 días más en el mismo año calendario, a solicitud del interesado.

Para Visitante Técnico: 30 días para desarrollar actividades técnicas urgentes a entidades públicas o privadas, sin que exista relación laboral en Colombia.

EN ECUADOR

Para Turistas: 90 días, prorrogables por 90 días más, dentro del año cronológico, a solicitud del interesado; este procedimiento se aplica únicamente para nacionales de la CAN y convenios bilaterales.

5. ¿QUÉ REQUISITOS SE NECESITAN PARA PERMANECER?

EN COLOMBIA Y ECUADOR

Los ciudadanos que ingresan en calidad de Turistas, Visitantes Temporales y Visitantes Técnicos, según el caso, deberán portar los documentos indicados en el numeral 4.

PARA PERMANECER EN CALIDAD DE RESIDENTE Y/O TEMPORAL

EN COLOMBIA

El ciudadano extranjero que ingresa con Visa (mayor a 90 días) a territorio colombiano o la tramita dentro del país, debe acudir al Centro Facilitador de Servicios Migratorios – CFSM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes para registrar la Visa y solicitar la Cédula de Extranjería, presentando los siguientes documentos:

- Pasaporte vigente (fotocopia de la hoja de datos biográficos y fotocopia de la visa).
- Recibo de consignación de los derechos para Cédula de Extranjería, a nombre de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, código bancario 101**. Cuenta corriente **No. 263-05464-5** del Banco de Occidente (Grupo Aval). En el departamento de Arauca, se puede consignar en el Banco Popular y Banco de Bogotá, con el mismo número de cuenta.*
- Grupo sanguíneo y RH (DNI o Certificado Médico).



11

Bogotá

Colombia

- Formato Único de Trámites diligenciado, el cual se puede obtener en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios – CFSM a nivel nacional o en el Portal Web www.migracioncolombia.gov.co

El registro de la visa también puede hacerse en forma virtual, a través del Portal Web www.migracioncolombia.gov.co (link de Registro de Visas), y debe ser completado con la presentación de los anteriores requisitos en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios – CFSM, dentro de los tres (3) días siguientes.

***De conformidad con el artículo 1° de la Resolución 061 de 2013, las tarifas serán las siguientes:**

DOCUMENTOS DE EXTRANJERÍA	COSTOS
Registro de Extranjeros	USD 0
Certificado de Movimientos Migratorios	USD 5
Cédulas de Extranjería (Expedición por primera vez)	USD 5
Cédulas de Extranjería (Renovación)	USD 10
Cédulas de Extranjería (Duplicado por Pérdida)	USD 15
Permiso Temporal de Permanencia (PTP)	USD 0

El valor en dólares de los anteriores documentos migratorios expedidos en Colombia se ajustará a la tasa de cambio al momento del trámite de los mismos, de acuerdo a lo estipulado por el Banco de la República de Colombia.

EN ECUADOR

Los ciudadanos extranjeros que ingresen a territorio ecuatoriano con una Visa de Inmigrante o No Inmigrante

otorgada por una representación diplomática ecuatoriana en el exterior, deberán acudir a la Dirección General de Extranjería o Unidades Regionales autorizadas para realizar el registro de su Visa, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ingreso, para lo cual deberán presentar:

- Pasaporte vigente con Visa.
- Certificado de visación, otorgado por el consulado ecuatoriano en el exterior.
- Una vez registrado al ciudadano extranjero inmigrante se le otorgará el certificado de empadronamiento y orden de cédula; y, al no inmigrante sólo el certificado de empadronamiento.

6. ¿QUÉ REQUISITOS SE NECESITAN PARA SALIR?

DE COLOMBIA

Para ciudadanos colombianos y extranjeros residentes:

- Pasaporte vigente, o
- Cédula de Ciudadanía o Documento Nacional de Identidad ó de extranjería vigente para los ciudadanos comunitarios y extracomunitarios + Tarjeta Andina Migratoria.
- Visa o permiso vigente según el caso.

Los menores de edad colombianos y menores extranjeros titulares de visa residente en Colombia, deben presentar para salir del país los siguientes requisitos:

- Pasaporte vigente, o
- Registro civil de nacimiento (0 a 7 años) o Tarjeta de Identidad (7 a 18 años) + Tarjeta Andina Migratoria.
- Permiso suscrito por el (los) padre (s) que no viaja (n) con el menor, con la siguiente información: lugar de destino, propósito del viaje, fecha de salida y de regreso al país.



- Si el padre o madre se encuentra en Colombia el permiso debe estar suscrito ante notario público.
- Si el padre o madre se encuentra en el exterior, el permiso debe estar suscrito ante el Cónsul colombiano.
- Cuando uno de los padres esté fallecido, se debe presentar el certificado de defunción del mismo. En caso de fallecimiento de los dos padres, se debe presentar el permiso de salida suscrito por el representante legal o tutor del menor conforme a la Ley.
- Los menores adoptados deben presentar copia de la sentencia de adopción debidamente ejecutoriada.
- Si la patria potestad está en cabeza de uno de los padres, se debe presentar copia de la sentencia debidamente ejecutoriada, proferida por un juez de familia.
- Los menores con doble nacionalidad deberán presentar el permiso de viaje del padre que no viaje con él, así no tengan domicilio permanente en el país.
- La sentencia sobre la custodia o patria potestad expedida en otro país, no tendrá validez en territorio nacional, a menos que se haya surtido el trámite de exequátur ante la Corte Suprema de Justicia.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, será la entidad competente para otorgar el permiso de salida de un menor, en el caso que se desconozca el paradero de uno de los padres, o cuando se presente conflicto entre los padres.

En la página Web www.migracioncolombia.gov.co se puede descargar un formato modelo de permiso de salida de menores de edad.

DE ECUADOR

Para ciudadanos ecuatorianos

- Pasaporte vigente, o
- Cédula de Ciudadanía + Tarjeta Andina Migratoria.

Para extranjeros inmigrantes o residentes

- Pasaporte válido y vigente con Visa respectiva.
- Cédula de identidad.

Para extranjeros no inmigrantes (visa temporal)

- Pasaporte válido.
- En caso de refugiados, además de los requisitos anteriores se requiere la autorización de salida del país otorgado por la Dirección de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Para menores de edad ecuatorianos y menores residentes o inmigrantes.

- Pasaporte válido y vigente.
- Cédula de Ciudadanía.
- Autorización del Juez de la Niñez y la Adolescencia (original y copia) si viaja solo o con uno de los padres.

7. ¿CÚALES SON LAS SANCIONES QUE APLICAN POR CONTRAVENIR NORMAS MIGRATORIAS?


EN COLOMBIA

Sanción pecuniaria: A partir del 4 de febrero de 2013, los ciudadanos ecuatorianos están exentos de sanciones pecuniarias por exceder el periodo de permanencia autorizado en la norma migratoria colombiana, sobre hechos u actuaciones adelantadas a partir de la fecha enunciada.

EN ECUADOR

Se aplican sanciones pecuniarias únicamente a personas que se hallen en condición irregular hasta el 20 de abril del 2010.



A map of Ecuador and Colombia is shown on the left side of the page. The map is partially cut off by the edge of the page. The word 'Ecuador' is written in green at the bottom left of the map. A green dotted line runs vertically along the left edge of the map. The number '16' is written in black at the bottom left of the map.

Las sanciones por contravenciones migratorias tales como: permanencia irregular, desarrollar actividades no autorizadas y otras que establezcan la norma interna, la autoridad migratoria iniciará el proceso de deportación o expulsión, previa resolución de la autoridad competente.

8. ¿EXISTEN COMPROMISOS INTERNACIONALES QUE OBLIGAN A COLOMBIA Y ECUADOR EN MATERIA MIGRATORIA?

DECISIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES –CAN (temas de migración que aplican para los dos países)

- **Decisión 397 de 1996** - Uso de la Tarjeta Andina Migratoria.
- **Decisión 398 de 1997** - Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera.
- **Decisión 399 de 1997** - Transporte Internacional de Mercancías por Carretera.
- **Decisión 459 de 1999** - Política Comunitaria para la Integración y el Desarrollo Fronterizo
- **Decisión 501 de 2001** - Zona de Integración Fronteriza.
- **Decisión 502 de 2001** - Centros Binacionales de Atención en Frontera – CEBAF.
- **Decisión 503 de 2001** - Reconocimiento de documentos nacionales.
- **Decisión 504 de 2001** - Pasaporte Andino.
- **Decisión 525 de 2002** - Características técnicas específicas mínimas de nomenclatura y seguridad del Pasaporte Andino.
- **Decisión 526 de 2002** - Ventanillas Entrada Aeropuertos.

- **Decisión 545 de 2003** - Instrumento Andino de Migración Laboral.
- **Decisión 548 de 2003** - Mecanismo andino de cooperación en materia de asistencia y protección consular y asuntos migratorios.
- **Decisión 561 de 2003** - Modificación de la Decisión 398 transporte internacional de pasajeros por carretera (condiciones técnicas para la habilitación y permanencia de los ómnibuses o autobuses en el servicio).
- **Decisión 583 de 2004** - Sustitución de la Decisión 546, Instrumento Andino de Seguridad Social.
- **Decisión 750 de 2011** - Sistema Estadístico de la Tarjeta Andina de Migración.
- **Decisión 755 de 2011** - Sistema de Información Estadística sobre las Migraciones en la Comunidad Andina.
- **Decisión 768 de 2011** - Sistema de Información de Estadísticas de Turismo de la Comunidad Andina.
- **Resolución 527 de 2001** Secretaría General - Modificación Tarjeta Andina.
- **Resolución 1507 de 2012** Secretaría General - Publicación del Acuerdo de Colombia y Ecuador para ampliación de la Zona de Integración Fronteriza Colombo-Ecuatoriana para efectos turísticos a la totalidad de cada uno de los territorios nacionales de ambos Países Miembros; así como las Notas Reversales que contienen dicho Acuerdo.



9. ¿A DÓNDE SE PUEDEN DIRIGIR LAS PERSONAS PARA TENER MAYOR INFORMACIÓN MIGRATORIA?

EN COLOMBIA

En la página www.migracioncolombia.gov.co (link del Centro Virtual de Atención al Ciudadano –CVAC), a través de la línea

gratuita nacional **01 8000 – 510454**, o por twitter en @migracioncol

EN ECUADOR

En la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana www.cancilleria.gob.ec

Al correo electrónico: www.ministeriointerior.gob.ec / migracion, o al teléfono **(593 2) 227 6394**.

18

Quito

Ecuador



MIGRACIÓN COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial
Ministerio de Relaciones Exteriores

Nit: 900.477.235-6

Avenida El Dorado No. 59-51-Edificio Argos-Torre 3 -Piso 4

Centro de Contacto Ciudadano en Bogotá [57-1] 6055454

Línea gratuita nacional: 01 8000-510454

Horario de atención en Regionales y Centros Facilitadores de Servicios Migratorios:

Bogotá: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua

En el resto del país: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

www.migracioncolombia.gov.co

Sedes Regionales

Regional Amazonas - Sede: Leticia
Calle 9 No. 9 - 62 (5) 5926001

Regional Andina - Sede: Bogotá
Calle 100 No. 11B - 27 (1) 511 1150

Regional Antioquia - Sede: Medellín
Calle 19 No. 80A - 40 (4) 3455500

Regional Caribe - Sede: Cartagena
Carrera 20B No 29 - 18 (5) 6700555

Regional Eje Cafetero - Sede: Pereira
Av. 30 de Agosto No. 26 - 37 (6) 3339898

Regional Guajira - Sede: Maicao
Calle 16 No. 3 - 28 (1) 511 1150 Ext. 5304

Regional Nariño - Sede: Pasto
Calle 17 No. 29 - 70 (2) 7229393

Regional Occidente - Sede: Cali
Av. 3 norte No. 50N - 20 (2) 3973510

Regional Oriente - Sede: Cúcuta
Av. 1 No. 28-57 (7) 5835912

Regional Orinoquía - Sede: Villavicencio
Calle 37 No. 42 - 12 (8) 6612777

Regional San Andrés - Sede: San Andrés
Cra 10 No. 3 - 92 (8) 5121818

Centros Facilitadores de Servicios Migratorios

Regional Andina:

Ibagué	Calle 10 No. 8-07	(8) 273 1018
Tunja	Tv 9A No. 29-29	(8) 745 4023
Neiva	Calle 8 No. 7-40	(8) 871 2116

Regional Antioquia:

Quibdó	Calle 25 No. 6-08	(4) 671 1914
--------	-------------------	--------------

Regional Caribe:

Barranquilla	Cra 42 No. 54-77	(5) 351 3401
Montería	Calle 28 No. 2-27	(5) 781 8306
Santa Marta	Calle 22 No. 13A-88	(5) 421 7817
Sincelejo	Calle 20 No. 24-05	(5) 281 1454

Regional Eje Cafetero:

Manizales	Calle 53 No. 25A-35	(6) 885 0350
Armenia	Cra 12 No. 19-00	
Local 18 C.C. Altavista		(6) 746 5236

Regional Guajira:

Riohacha	Calle 5 No. 4-48	(5) 728 5533
Valledupar	Cra 11A No 15-42	(5) 573 5814

Regional Occidente:

Popayán	Calle 4 Norte No. 10B-66	(2) 839 1051
---------	--------------------------	--------------

Regional Orinoquía:

Arauca	Cra 21 No. 17-63	(8) 885 1005
Yopal	Calle 7 No. 19-35	(8) 635 7634

Regional Oriente:

Bucaramanga	Cra 11 No. 41-13	(7) 630 8925
-------------	------------------	--------------

Puestos de Control Migratorio AÉREOS

Bogotá D.C - Aeropuerto Eldorado
 Medellín - Aeropuerto José María Córdova
 Cartagena - Aeropuerto Rafael Núñez
 Cali - Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón
 San Andrés - Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla
 Barranquilla - Aeropuerto Ernesto Cortissoz
 Santa Marta - Aeropuerto Simón Bolívar
 Riohacha - Aeropuerto Almirante Padilla
 Bucaramanga - Aeropuerto Palonegro
 Cúcuta - Aeropuerto Camilo Daza
 Pereira - Aeropuerto Matecaña
 Armenia - Aeropuerto El Edén
 Leticia - Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo
 Valledupar - Aeropuerto Alfonso López Pumarejo
 Villavicencio - Aeropuerto Vanguardia

Puestos de Control Migratorio MARÍTIMOS

Bahía Solano – Chocó
 Puerto de Barranquilla - Atlántico
 Puerto de Buenaventura - Valle del Cauca
 Capurganá - Chocó
 Puerto de Cartagena - Bolívar
 Coveñas - Sucre
 Providencia – San Andrés Islas
 Puerto Nuevo - Guajira
 Puerto Simón Bolívar – Guajira
 San Andrés – San Andrés Islas
 Puerto de Santa Marta - Magdalena
 Turbo - Antioquia
 Tumaco - Nariño
 Juradó - Chocó

Puestos de Control Migratorio TERRESTRES

Puente Internacional José Antonio Páez - Arauca
 Paraguachón – Guajira
 Puente Internacional Rumichaca - Nariño
 Puente Internacional San Miguel – Putumayo
 Puente Internacional Simón Bolívar - Norte Santander

Puesto de Control Migratorio FLUVIAL

Puerto Carreño - Vichada

DIRECTORIO DE DIRECCIONES Y COORDINACIONES DE MIGRACIÓN ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Correo electrónico: dnm.direccion@policiaecuador.gob.ec o

PBX: 593 06 2 986 169

www.cancilleria.gob.ec

Dirección General de Extranjería

Teléfono: (02) 2-993-200 Ext: 13601

Dirección: Av. 6 de Diciembre, entre Colón y La Niña

Dirección de Migración y Extranjería

Teléfono: (02) 2-993-200 Ext: 12201

Dirección: Av. 10 de Agosto y Carrión.

Coordinación Zonal 1 Tulcán:

Teléfono: (06) 2-984-794 Ext: 14001

Dirección: Calle Junín S/N y Sucre eqs.

Coordinación Zonal 1 – Oficina de Refugio Lago Agrio

Teléfono: (06) 2-830-888

Dirección: Manabí S/N y Eloy Alfaro
(Sucumbios – Nueva Loja).

Coordinación Zonal 3 Ambato

Teléfono: (03) 2-413-667 / (03) 2-414-861

Coordinación Zonal 4 Manta:

Teléfono: (05) 2-628-629 / (05) 2-628-476 / (05) 2-628-982 Ext: 17001

Dirección: Av. Segunda Entre Calles 12 y 13 Edif. Del Bank Mezanine,
Frente a la Plaza Cívica Manta.

Coordinación Zonal 5 Guayaquil:

Tel: (04) 2-681-859 / (04) 2-681-959 /

(04) 2-682-822 Ext: 13001

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo Edificio Gobierno
Zonal, Planta Baja.

Coordinación Zonal 5 Guayaquil:

Teléfono: (04) 2-681-859 / (04) 2-681-959 / (04) 2-682-822 Ext: 13001

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo Edificio Gobierno
Zonal, Planta Baja.

Coordinación Zonal 6 Cuenca:

Teléfono: (07) 2-850-085 / (07) 2-850-086 / (07) 2-850-087 Ext: 18001

Dirección: Av. Ordoñez Lasso y Guayacán, Edificio "Astudillo", Planta
Baja.



Coordinación Zonal 7 Machala:

Teléfono: (07) 2-920-050 / (07) 2-967-782

Ext: 15001

Dirección: Rocafuerte y Guayas esq. Edificio de la Gobernación – Primer Piso.

Puestos de frontera

Terrestres

San Miguel

San Lorenzo

Macará

Jimbura

La Balsa

Huaquillas

Rumichaca

Fluvial

Puerto Bolívar

Balao

Manta

Aeropuertos

Quito

Guayaquil

Tulcán

Tachina

Sta Rosa

22

Quito

Ecuador



@migracioncol



migracionCol



migracionCol

www.migracioncolombia.gov.co



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores